

INE/JGE51/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

1. El 21 de diciembre del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo), aprobó mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
2. El 23 de enero de 2019, el Consejo aprobó mediante Acuerdo INE/CG32/2019 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones, en los que se ajustaron las atribuciones de diversas áreas del Instituto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
3. El 29 de mayo de 2019, el Consejo aprobó mediante Acuerdo INE/CG270/2019 el Modelo de Planeación Institucional. En el Punto Tercero del referido acuerdo se instruyó a la Junta para realizar el seguimiento y monitoreo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en considerando III del citado documento.
4. El 26 de agosto de 2019, se presentaron a la Junta los programas de trabajo de los componentes metodológicos del Modelo de Planeación Institucional.
5. El 16 de enero de 2020, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE02/2020 el documento normativo del componente denominado Prospectiva Estratégica que forma parte del Modelo de Planeación Institucional.

6. El 6 de mayo de 2020, el Comité de Planeación conoció y aprobó someter a la consideración de la Junta la metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERACIONES

I. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto por el que se aprueba la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto Nacional Electoral, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32 párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, el Instituto Nacional Electoral (Instituto), es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el ejercicio de sus funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables y se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

La Junta es uno de los órganos centrales del Instituto, mismo que es presidida por el Presidente del Consejo y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración,

así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Asimismo, el titular del Órgano Interno de Control podrá participar a convocatoria del Presidente.

Para efectos del presente Acuerdo, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

En relación con lo anterior, dado que el Acuerdo INE/CG270/2019, por el que el Consejo aprobó el Modelo de Planeación Institucional que prevé entre sus componentes el de la Prospectiva Estratégica y que el considerando III del referido acuerdo señala en lo conducente que, para la implementación del modelo referido, es necesario que cada componente cuente con documentación básica integrada por una metodología, un diagnóstico y su programa de trabajo, así como un documento normativo que sustente su ejecución, mismo que deberá ser aprobado por el órgano competente para ello; se hace notar que esta Junta es competente para emitir el documento denominado “Metodología para el diseño y construcción de indicadores” derivado del componente metodológico denominado “Prospectiva Estratégica” del Modelo de Planeación Institucional y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo.

II. Fundamentación que sustenta la determinación.

En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como

ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 41, párrafos 1 y 2, inciso d), del RIINE prevén que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo y, que entre otras atribuciones, le corresponde promover y dar seguimiento al Modelo de Planeación y visión estratégica institucional.

Los artículos 42, párrafo 1, incisos g), r) y u), así como el 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, establecen que corresponde a las Direcciones Ejecutivas y a los Titulares de éstas entre otras atribuciones, las de implementar las medidas de planeación que fije el Secretario Ejecutivo y las medidas de administración que fije la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Modelo de Planeación Institucional y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma; coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional y las demás que les confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 63, párrafo 1, incisos o) y v) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo corresponde a las Unidades Técnicas, y sus Titulares, entre otras atribuciones, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Modelo de Planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, y las demás que les confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.

Los criterios para la alineación estratégica institucional del Acuerdo INE/JGE02/2020 mediante el cual la Junta aprobó el documento normativo del componente denominado Prospectiva Estratégica que forma parte del Modelo de Planeación Institucional establecen la relación y características de los objetivos, metas e indicadores.

III. Motivación que sustenta la determinación.

De lo expuesto, se desprende la atribución del Instituto para adoptar las medidas necesarias y cumplir con su mandato constitucional de organizar las elecciones, armonizando el cumplimiento de la ley en su carácter de autoridad en materia electoral.

En ese sentido, en el marco de la mejora continua y con el objeto de implementar acciones que garanticen el cumplimiento de sus funciones, con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecieron los principios rectores que orientarán la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El mencionado Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad.

Además, define como proyectos estratégicos, las iniciativas de primer nivel que apoyan el cumplimiento de la misión, la visión, y de los objetivos estratégicos institucionales, y se traducen en un elemento importante del presupuesto del Instituto, facilitando la toma de decisiones en la asignación de recursos, la comunicación, la transparencia y la rendición de cuentas; dichos proyectos estratégicos deben ser consistentes con las Políticas Generales y estar alineados con los objetivos estratégicos que a su vez, permiten el cumplimiento de la misión del Instituto; para tal efecto, los Proyectos Estratégicos desarrollados para atender las Políticas Generales son:

1. Organizar procesos electorales;

2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa, así como la cultura de Servicio Público, y
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Asimismo, la última reforma al RIINE en materia de planeación, tiene dentro de sus principales propósitos promover la modernización administrativa en el Instituto, así como proponer y administrar las metodologías de innovación en el mismo.

En seguimiento a ello, con la aprobación e implementación del Modelo de Planeación Institucional se busca ubicar al Instituto como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando para ello los esfuerzos de las diferentes Unidades Responsables del Instituto (UR's) hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

En el Modelo de Planeación Institucional está conformado por componentes metodológicos y programas institucionales transversales, considerando a la a la analítica y ciencia de datos, por lo que cada componente deberá contar con un documento normativo que rijan su estrategia de implementación, el cual deberá ser aprobado por la Junta General Ejecutiva.

En los componentes metodológicos del modelo de planeación institucional se incluye la prospectiva estratégica, modernización administrativa (procesos), innovación, mejora normativa, control interno, administración de riesgos, personal y desarrollo profesional y presupuesto eficiente. La planeación estratégica, plasmada en el Plan Estratégico 2016-2026, guía y da sentido a cada uno de los componentes, que deben contribuir al logro de la visión y misión institucional.

En lo que respecta a la Prospectiva Estratégica, esta busca definir las líneas generales y acciones necesarias para el logro de la misión y visión institucional a través de la coordinación de las UR´s y de su orientación hacia la proyección de estrategias con una perspectiva de mediano y largo plazo, tomando como base los objetivos estratégicos de esta institución.

Para el logro de lo anterior la Prospectiva Estratégica establece, entre otras cosas, una serie de criterios para la alineación estratégica que permitan a las distintas UR´s plantear y definir sus objetivos en concordancia con la visión y misión institucional, y con los objetivos y proyectos estratégicos.

Los criterios sobre el componente de Prospectiva Estratégica además de establecer la alineación de los procesos sustantivos del Instituto, contemplan el seguimiento de los planes, programas, procesos y proyectos, impulsados por las UR´s mediante un proceso de retroalimentación y el establecimiento de indicadores que deberán observar la eficiencia, eficacia, calidad y economía de todos aquellos programas, procesos y proyectos impulsados por el Instituto.

Los indicadores permiten conocer información asociada al desempeño y cumplimiento de los objetivos formulados en los programas, procesos y proyectos del Instituto. Y para ello la información generada debe arrojar datos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que se establecen en el Instituto, es decir, se debe de observar la dimensión de eficacia.

La información también debe permitir conocer la relación existente entre el logro de los objetivos de las distintas actividades del Instituto y los recursos que fueron empleados, lo cual tiene que ver con la dimensión de eficiencia. Es importante que la información también permita saber que los recursos fueron ejercidos y administrados correctamente, lo cual se puede observar a través de la dimensión de economía midiendo la optimización del costo de los recursos. Finalmente, los indicadores también deben arrojar información referente a la dimensión de calidad de los bienes y servicios proporcionados por Instituto.

La importancia del seguimiento de los programas, procesos y proyectos impulsados por las UR's radica en razonablemente asegurar el logro de los resultados deseados del Instituto y que estos vayan encaminados a cumplir con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2016-2026 y el Modelo de Planeación Institucional.

En ese sentido el seguimiento de los programas, procesos y proyectos en términos de su alineación estratégica, pero también con base en sus indicadores y dimensiones para conocer los resultados deseados del Instituto, son materia sustancial de la Prospectiva Estratégica.

Por tal motivo y atendiendo a lo dispuesto en el componente de la Prospectiva Estratégica en lo referente al apartado de "Criterios para la alineación estratégica institucional" en lo que respecta al subtema de "Objetivos, metas e indicadores" y para estar en condiciones de hacer factible el seguimiento de los programas, procesos y proyectos, impulsados por las UR's, se propone ante la Junta el documento llamado "Metodología para el diseño y construcción de indicadores" que tiene por objetivo definir los criterios para el diseño, la construcción y actualización de los indicadores del Instituto como parte del sistema de evaluación de desempeño institucional.

La metodología privilegia la exposición sencilla de ideas, con el fin de que se convierta en una herramienta de apoyo para la promoción y desarrollo de indicadores en el Instituto, fortaleciendo la mejora de la gestión y su evaluación; así como los resultados obtenidos.

Lo anterior contribuye a promover una gestión basada en resultados por parte del Instituto, a fortalecer y fomentar la transparencia y rendición de cuentas, a encausar de manera coordinada y participativa los esfuerzos de las diferentes áreas del Instituto hacia el logro de su misión y objetivos estratégicos.

Ahora bien, para la aplicación de la metodología y de conformidad con el Acuerdo INE/JGE101/2019 de la Junta General Ejecutiva mediante el cual se aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), se señala en su artículo 2 que es

responsabilidad de los titulares de las UR's y líderes de proyectos el seguimiento para la realización de las actividades contenidas en los proyectos.

En el mismo sentido el “capítulo IV. Del seguimiento a la CIP” de los Lineamientos señalados en el párrafo anterior, en el “artículo 11. Metas e indicadores” determinan que las UR elaborarán los indicadores y programarán las metas respectivas; además en el artículo 13 se determinó que es la DEA quién llevará a cabo el monitoreo de los proyectos específicos, a través del seguimiento de los indicadores de la información cargada por UR's.

En complemento de lo anterior, el Acuerdo INE/JGE155/2019 mediante el cual la Junta aprobó el Modelo de Gestión por Procesos del Instituto Nacional Electoral y los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral, señala en el artículo 33 del Modelo, que la fase de modelado de procesos contempla indicadores y métricas; igualmente en el artículo 38, establece que los dueños de los procesos llevarán a cabo el monitoreo y evaluación de los procesos.

Incluso los Lineamientos para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y Procedimientos del Instituto Nacional Electoral, señalan en su artículo 6 que es la DEA quién coordinará los trabajos correspondientes a la integración de los manuales; y en el artículo 9 establece el contenido de los manuales en donde se establecen indicadores y métricas.

Por añadidura, el Acuerdo INE/JGE02/2020 por el que la Junta General Ejecutiva aprobó el documento normativo del componente denominado Prospectiva Estratégica estableció en su Punto de Acuerdo tercero que la Secretaría Ejecutiva debía iniciar las actividades para su implementación, como son dirigir los esfuerzos de las UR's en una forma participativa y coordinada, con una sola visión de futuro y alineadas a los objetivos estratégicos.

Asimismo, en los criterios para la alineación estratégica institucional la Prospectiva Estratégica señala que es responsabilidad de las UR realizar la alineación estratégica en el ámbito de sus respectivas competencias y que

será la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Planeación Institucional quién coordinará los trabajos que realicen las UR.

De igual manera se estableció en la Prospectiva Estratégica que los objetivos estratégicos del PEI deberán contar con elementos que permitan dar a conocer las acciones que funcionan mejor para lograr su cumplimiento y que los proyectos estratégicos del PEI deberán contar con objetivos que permitan el seguimiento de metas a través de indicadores.

Es por todo lo anterior que la metodología propuesta, para cada ámbito de aplicación, normativamente ya cuenta con los roles que permitirán la coordinación y responsabilidad en su ejecución, misma que será gradual, conforme a los plazos y términos establecidos para cada componente del modelo de planeación institucional.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la “Metodología para el diseño y construcción de indicadores”, que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, derivado del programa de trabajo del componente de Prospectiva Estratégica que forma parte de las acciones Modelo de Planeación Institucional.

SEGUNDO.- El documento denominado “Metodología para el diseño y construcción de indicadores” entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta.

TERCERO.- El Comité de Planeación Institucional será el responsable de analizar y valorar las propuestas de mejora a la metodología, misma que se deberá presentar a la Junta General Ejecutiva para su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormalNE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**